

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-OEC/MPMN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE LECHE FRESCA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO 2025.

Ruc/código :	10296118392	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	PEREZ ROQUE MANUEL CLEMENTE	Hora de envío :	16:00:56

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En la página 20 de las bases, LITERAL E) 2.2.1.1 DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA se solicita ¿Copia simple de la Autorización Sanitaria del Establecimiento vigente emitida por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 33º del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG. (En caso la leche provenga de Centros de Acopio)¿. Al respecto se observa que dicha Autorización Sanitaria no solo debe ser presentado por los centros de acopio de leche, es decir, a nombre de los centros de acopio, sino también puede ser presentado por otros postores que tengan la autorización de los centros de acopio de leche fresca que tengan Autorización Sanitaria del Establecimiento vigente emitida por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, con lo cual se estaría garantizando que la leche fresca provenga de lugares autorizados por SENASA y con lo cual se garantizaría la libertad de concurrencia de postores. En tal sentido, con arreglo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Principios que rigen las contrataciones, cuyo literal c) Principio de Transparencia establece lo siguiente: ¿Las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad¿, solicitamos se especifique dicha información.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1. Literal: e Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley N° 30225 Principios que rigen las contrataciones, literal c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoje. ya que son requisitos obligatorios que exige la norma, Copia simple de la Autorización Sanitaria del Establecimiento vigente emitida por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 33º del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG. (En caso la leche provenga de Centros de Acopio); por lo que la entidad es clara y cumple con la ley de contrataciones, literal c

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-OEC/MPMN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE LECHE FRESCA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO 2025.

Ruc/código : 10296118392

Nombre o Razón social : PEREZ ROQUE MANUEL CLEMENTE

Fecha de envío : 04/04/2025

Hora de envío : 16:00:56

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En la página 20 de las bases, LITERAL F) 2.2.1.1 DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA se solicita ¿Copia simple del certificado vigente de establecimiento libre de Brucelosis bovina, de conformidad con el Reglamento para el Control y Erradicación de la Brucelosis Bovina aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2000-AG y del certificado vigente de establecimiento libre de Tuberculosis bovina, de conformidad con el Reglamento para el Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2000-AG, emitidos por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria ¿ SENASA. (De cada establo desde donde se suministre la leche)¿.Al respecto se observa que dichos certificados no solo debe ser presentado por los establos donde se suministre la leche, es decir, a nombre de dichos establos, sino también puede ser presentado por otros postores que tengan la autorización de los establos de leche fresca que cuenten con certificado vigente de establecimiento libre de Brucelosis bovina y certificado vigente de establecimiento libre de Tuberculosis bovina, con lo cual se estaría garantizando que la leche fresca provenga de lugares autorizados por SENASA libres de brucelosis y tuberculosis bovina y con lo cual se garantizaría la libertad de concurrencia de postores.

En tal sentido, con arreglo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Principios que rigen las contrataciones, cuyo literal c) Principio de Transparencia establece lo siguiente: ¿Las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad¿, solicitamos se especifique dicha información.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 2.2.1.1. **Literal:** f **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley N° 30225 Principios que rigen las contrataciones, literal c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoje. ya que son requisitos obligatorios que exige la norma Copia simple del certificado vigente de establecimiento libre de Brucelosis bovina, de conformidad con el Reglamento para el Control y Erradicación de la Brucelosis Bovina aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2000-AG y del certificado vigente de establecimiento libre de Tuberculosis bovina, de conformidad con el Reglamento para el Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2000-AG, emitidos por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria ¿ SENASA. (De cada establo desde donde se suministre la leche) por lo que la entidad es clara y cumple con la ley de contrataciones, literal c.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-OEC/MPMN-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE LECHE FRESCA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO 2025.

Ruc/código :	20611854782	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	BIMYG S.A.C.	Hora de envío :	18:42:44

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Las bases requieren como documento de presentación obligatoria la presentación de la ¿f) Copia simple del certificado vigente de establecimiento libre de Brucelosis bovina, de conformidad con el Reglamento para el Control y Erradicación de la Brucelosis Bovina aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2000-AG y del certificado vigente de establecimiento libre de Tuberculosis bovina, de conformidad con el Reglamento para el Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2000-AG, emitidos por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria ¿ SENASA. (De cada establo desde donde se suministre la leche)¿, sin embargo, el referido requisito no puede ser cumplido por los postores, toda vez que SENASA-MOQUEGUA, no ha emitido a ningún proveedor el referido documento, por lo que exigir ello vulnera el Principio de libertad de Concurrencia y Principio de Competencia contenidos en la ley de Contrataciones del Estado, en atención a ello, pedimos que se suprima dicha exigencia de las bases, sin perjuicio de ello, en el supuesto de persistir en su presentación, el órgano encargado de las contrataciones publique la relación de empresas de la Región Moquegua que cuentan con el referido certificado, lo cual debió haberse corroborado durante la indagación de mercado efectuado por el OEC.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1 Literal: Literal: f Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE. Art. 02, literal a) y e).

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoje ya que son requisitos obligatorios (De cada establo desde donde se suministre la leche) de acuerdo Decreto Supremo N° 033-2000-AG, El 22 de diciembre del 2020 el SENASA certificó a 130 establos de la provincia Mariscal Nieto con el estatus de ¿Hato Libre de Brucelosis y Tuberculosis Bovina¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-OEC/MPMN-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE LECHE FRESCA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO 2025.

Ruc/código :	20611854782	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	BIMYG S.A.C.	Hora de envío :	18:42:44

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

A fin de propiciar la mayor cantidad de postores y garantizar una efectiva competencia, pedimos que se acepte el ¿Certificado de Prueba Diagnostica de Tuberculosis y Brucelosis Bovina¿ emitido por el SENASA, documento que garantiza que en el establecimiento se encuentra libre de tuberculosis y brucelosis bovina.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1 **Literal:** Literal: f **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que los requisitos obligatorios son establecidos conforme al Reglamento para el Control y Erradicación de la Brucelosis Bovina aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2000-AG y del certificado vigente de establecimiento libre de Tuberculosis bovina, de conformidad con el Reglamento para el Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2000-AG, emitidos por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null